



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de noviembre de 2008  
No. 89

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 4044, 1188-B1, 1199-B1, 4119, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 1209-B1, 1210-B1, 1211-B1, 1212-B1, 1214-B1, 1213-B1, 4117, 4118, 4120, 4122, 1303-A1, 1305-A1, 1306-A1 y 1307-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4121 y 1304-A1.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PE/02/08.

### CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/1306/08.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "UNIFORMES PRECISOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. UPR060310FG6".

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3o. inciso "D" y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la Resolución número 08/114/OIC/R/1302/08 que se dictó en el expediente número PE/02/08, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V., con R.F.C. UPR060310FG6, esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por haber sido inhabilitada por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Armando Ibarrola Covarrubias**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de agosto de 2008).

### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

EXPEDIENTE N.º. 1046/2008.

JOSE ANTONIO RUEDA CALVO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio respecto de una fracción de predio urbano sin denominación especial, ubicado en calle Juan Flores y Casas, número 307, Barrio Juchi, en Juchitepec, Estado de México; con superficie aproximada de 180.75 m<sup>2</sup> (ciento ochenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), mide y linda: norte: 10.27 m con Amelia Calvo; sur: 10.27 m con calle Juan Flores y Casas; oriente: 17.60 m con Francisco Calvo Linares; y poniente: 17.60 m con Angel Morales Rodríguez y Pablo Calvo Ramirez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4044.-31 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 876/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEROLAMINA S.A. DE C.V., en contra de ACEROS AREGA S.A. DE C.V., se señalan las once horas del día trece de noviembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en: Vehículo marca Volkswagen Jetta A4, cuatro puertas, tipo sedan, modelo dos mil uno, número de motor AEG601007, serie 3VWRH09M81M137317, con un valor asignado de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que se sirva de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1188-B1.-3, 4 y 5 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 453/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. DEL CARMEN CARMONA GARCIA, por su propio derecho, en contra de JULIA BIAIS ORTIZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 469,

470, 471, 472, 473, 474, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha dos de julio de dos mil siete, consiste en un vehículo marca Volkswagen Pointer, color blanco cuatro puertas, serie número 9BWCC05W67P007396, con placas de circulación MAT-49-36 del Estado de México, señalándose para tal efecto las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medlen menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base el remate la cantidad de \$39,610.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado al bien mueble embargado consistente en el vehículo citado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad en lo dispuesto por el artículo 479 del Código procesal invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1199-B1.-4, 5 y 6 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 580/2008.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL REYES HERNANDEZ, en contra de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama el señor: A). La declaración judicial a favor del suscrito DANIEL REYES HERNANDEZ, sobre el cambio de guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de su menor hija de nombre LITZAJAYA de apellidos REYES ARENAZAS, misma que en la actualidad cuenta con cuatro años con cuatro meses, nacida del matrimonio con la demandada de nombre ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS; B). La declaración judicial de suspensión provisional y en su caso de cancelación definitiva del pago de pensión alimenticia a cargo del actor en la presente demanda, misma que he continuado depositando en los términos de la resolución judicial de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil cinco (2005), mismo que forma parte integrante del expediente número 376/2005, que fue radicado en el Juzgado Décimo del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio de controversia del orden familiar régimen de visitas; C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de la demanda: que en fecha cuatro de agosto del dos mil cinco se decreto, guarda y custodia definitiva a favor de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, y régimen de visitas y convivencias a favor del señor DANIEL REYES HERNANDEZ, por lo que ha incumplido la señora con el régimen de visitas y convivencias, y para tratar de hacer cumplir a la señora TARYNA ARENAZAS BARRIOS, se le han impuesto medidas de apremio, así como trabajadora social adscrita al DIF ha acudido al domicilio de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, sin poder localizarla y poder llevar acabo las convivencias.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

4119.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 36/08, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve VICTOR ARANDA VAZQUEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ LOPEZ SANTILLAN; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ISIDRO MALDONADO RODEA, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos; haciéndole saber a MARIA DE LA LUZ LOPEZ SANTILLAN, que el veinticuatro de enero de dos mil ocho, VICTOR ARANDA VAZQUEZ, promovió la disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, y el pago de gastos y costas. Fundándose en lo substancial: "que el tres de abril de mil novecientos ochenta y dos contrajeron matrimonio ante el Registro Civil de Tenango del Valle, México, que procrearon a cinco hijos de nombres GEORGINA, ABRAHAM DAVID, VICTOR, HADE HERIBERTO y XANDU LUY, de apellidos ARANDA LOPEZ, siendo los primeros cuatro mayores de edad y la última de quince años vive al lado de su madre; que el trece de septiembre de dos mil cinco, la demandada abandonó el domicilio conyugal llevándose a su menor hija..." Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4111.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice. Auto. Tenancingo, México, octubre veintisiete del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se procede a aclarar el auto de fecha veintitrés de octubre para quedar en los siguientes términos: "por presentado por JAVIER ANTONIO NERI CALVO, visto su contenido y las manifestaciones queierte en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las diez horas del día

dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo, en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera a nombre JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote "F"; al sur: 17.00 metros con lote 89; al oriente: 8.00 metros con lote cuarenta y siete; y al poniente: 8.00 metros con calle Joaquín Solache, con una superficie de 136.00 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, citense acreedores y convóquense postoras asimismo cítese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indico el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expedientes números 372/2008 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada".

Tenancingo, México, a treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

4112.-5 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 469/01, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de DOLORES ESTRADA GARCIA, promovido por MARIA CATARINA ESTRADA GARCIA y OTROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México se ordena se anuncie la venta, correspondiente para convocar postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndoles saber que para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, el ubicado en Venustiano Carranza anteriormente Fray Andrés de Castro Oriente 720, esquina Justo Sierra, en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con la calle Fray Andrés de Castro, actualmente Venustiano Carranza; al sur: 14.50 metros con lote número 82; al oriente: 31.00 metros con calle Justo Sierra; y al poniente: 31.00 metros con lote número 112, con una superficie de 449.50 metros cuadrados, para lo cual se señalan diez horas del día cuatro de diciembre del año en curso, sirviendo de base el precio que emitió el perito tercero el Arquitecto SERGIO RODRIGUEZ PICHARDO, perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por la cantidad de 1'394,073.90 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.).

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

4113.-5 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En el juicio oral, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ CEDILLO JOSE FRANCISCO, expediente número 259/2006, se dictó auto de fechas diez de octubre del año dos mil ocho, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en: vivienda de tipo interés social "B", del condominio número oficial 2, de la calle Retorno 18 Los Arcoiris, lote 232., manzana 53, conjunto urbano de tipo de interés social, denominado "Ciudad Cuatro Vientos" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$ 82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primer almoneda pública correspondiente, convocándose postores.

México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

4114.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

LUCINA GONZALEZ HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado en este juzgado bajo el expediente 837/2008, demanda de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, la usucapión a su favor de la fracción sur del lote de terreno 09 nueve, de la manzana 236 doscientos treinta y seis, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 108.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con fracción norte del mismo lote 09; al sur: 21.50 metros con lote 08; al oriente: 5.00 metros con lote 02; al poniente: 5.00 metros con calle 16. Fundándose en los siguientes hechos: que con fecha 10 de mayo de 1975, celebró contrato de compraventa con el C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, respecto del lote de terreno descrito; que en la misma fecha le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4115.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 671/07, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L., por conducto de su ADMINISTRADOR UNICO, ARNULFO RICARDO MARTINEZ CARDENAS, en contra de OPTICAS YORK, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, señaló las trece horas del día dos de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en: unidad optométrica que cuenta de queratometro marca Topcon, Made In España con número visible 740701, en color negro, un phoforoptor, Made In Japan leyenda Vosiontester. VT-P5, número 300294 en color hueso y color negro, un sillón color negro y hueso en material al parecer metal y vinil con una leyenda Hope, un lensometro color verde agua, sin ningún número de serie y modelo 11360, una mesa para queratometro metálica eléctrica en color hueso, una caja de pruebas color guinda con armazón de prueba marca Marco serie 9710096, con 175 lentes, nueve amazones marca Kactor diferentes modelos y diferentes colores, tres amazones marca Artika, diferentes modelos y diferentes colores, nueve amazones Harry Potter y diferentes modelos y diferentes colores, ocho amazones Cachanel diferentes modelos y diferentes colores, tres amazones Logo Premier diferentes modelos y diferentes colores, un amazón Rodenstock, metálico color gris modelo R4562B145, dos amazones Police diferente modelo y diferente color, siete amazones Eyewear diferentes modelos y diferentes colores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado o puerta de este juzgado; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 83,800.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate. Notifíquese personalmente a los demandados. Toluca, México, veintinueve de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4116.-5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 43/2008-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por HORACIO CORREA GONZALEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a diez (10) de octubre del dos mil ocho (2008).

Por presentado a HORACIO CORREA GONZALEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 1.138 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que de forma incorrecta se señaló día y hora para que tuviera lugar la información testimonial que el promovente tiene ofertada en autos, y sin que previamente se hubiese dado cumplimiento al último de los preceptos legales invocados, en consecuencia se deja sin efecto alguna dicha citación, hasta en tanto se de cumplimiento al imperativo legal anteriormente invocado, esto es, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de este lugar. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien

actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones:

A.- Decretar mediante sentencia definitiva que HORACIO CORREA GONZALEZ, es el único y legítimo propietario de bien inmueble ubicado en calle Río Balsas número 34, colonia San José Río Hondo en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- Decretar mediante sentencia definitiva que HORACIO CORREA GONZALEZ, tiene la posesión en carácter de propietario del bien señalado en el inciso anterior, desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, de manera pública, continua, de buena fe y pacífica, inmueble cuya superficie y medidas y colindancias se especifican en el número 2 del capítulo de hechos de este escrito inicial. C.- En consecuencia de las prestaciones se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se inscriba la inmatriculación de dicho inmueble a favor de HORACIO CORREA GONZALEZ en su carácter de propietario del mismo.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1209-B1.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FELICITAS CUEVAS ESTRADA.

MARIA MARTHA HERNANDEZ CUEVAS, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 588/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora FELICITAS CUEVAS ESTRADA, la prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana 61, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 14; al sur: 21.50 m con Séptima Avenida; al oriente: 10.50 m con calle 20; al poniente: 10.50 m con lote 16; B) El reconocimiento de la ahora demandada de que me he convertido en la nueva propietaria del terreno antes mencionado con la sentencia que en su momento sirva dictar su señoría. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1210-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PARTE DEMANDADA:  
ROMANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 399/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEONOR LOPEZ CHAVEZ, en contra de ROMANA, S.A., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, la parte actora reclama:

1.- La usucapión a su favor del inmueble ubicado en lote 16, manzana 10W, del Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepantla, Estado de México; 2.- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de la demandada ROMANA, S.A., respecto del inmueble materia del juicio, inscrito en la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha 16 de junio de 1964; 3.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio; 4.- El pago de los gastos y costas que origine este juicio. Lo anterior en virtud de que en fecha tres de enero de 1987 la empresa ROMANA, S.A., y la actora realizaron contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, el previo del inmueble objeto del contrato de compraventa se pagaron al vendedor en efectivo y la compraventa se realizó sin limitaciones, el inmueble referido se encuentra registrado con los datos mencionados en líneas que anteceden, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.62 m con lote 15; al sur: en 18.56 m con lote 17; al oriente: en 10.00 m con Avenida Saltillo; al poniente: en 11.345 m con lote 20; en la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble materia del juicio el demandado le entregó la posesión y desde entonces lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe en concepto de propietaria realizando obras en dicho inmueble. Por lo tanto toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada ROMANA, S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2-119 del Código en consulta, de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1211-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ y DAVID MONROY RAMIREZ.

ANTONIO EPIFANIO MONROY DIAZ y EFIGENIA RAMIREZ ORTEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1427/2007, promueven ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, en la vía de controversia familiar, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad del menor JOSE LUIS MONROY GARCIA; B).- El pago de una pensión alimenticia para el menor JOSE LUIS MONROY GARCIA; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, refiriendo que los señores DAVID MONROY RAMIREZ y la señora ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ procrearon un hijo de nombre JOSE LUIS MONROY GARCIA, los cuales vivían en el domicilio ubicado en Segundo Retorno de Arcefe, edificio 6 A, departamento 401, Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, municipio de Jaltenco, México y que antes de julio del año dos mil cinco (2005), dejaron abandonado en el domicilio antes referido al menor JOSE LUIS MONROY GARCIA, y que la parte actora desde esa fecha se ha hecho cargo de los alimentos y que su abuela GUADALUPE MARTINEZ JUAREZ, tampoco le proporciona alimentos, que en fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, en el expediente 220/06 radicado en

este juzgado se le otorgó la guarda y custodia definitiva del menor JOSE LUIS MONROY GARCIA, haciéndoles saber a los demandados ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ y DAVID MONROY RAMIREZ, que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente el de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, asimismo fijese el edicto en la puerta de este tribunal que contenga íntegra la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica. 1212-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/08.  
 ACTOR: CONSUELO ANDRADE MEZA.  
 DEMANDADA: JOSE LUIS JASSO LARA.  
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS JASSO LARA.

La C. CONSUELO ANDRADE MEZA, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil de JOSE LUIS JASSO LARA, la usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 10, de la manzana 4, con supermanzana seis, de la Sección Norte, de la colonia Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy actualmente calle Tulancingo número doscientos uno, de la colonia Valle de Aragón, Sección Norte, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha cinco de enero del año dos mil, la suscrita celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS JASSO LARA, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, así mismo le entregó la posesión física y material del inmueble que nos ocupa, ostentándose desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Por otra parte, el inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 9; al sur: 19.00 m con lote 11; al oriente: 7.00 m con calle Viveros de Tulancingo; y al poniente: 7.00 m con lote 25, con una superficie de 133.00 metros cuadrados. Asimismo desde el momento en que la suscrita tomo posesión del bien inmueble en cuestión, ha venido construyendo dentro del mismo con su propio peculio, y realizado los pagos de los impuestos correspondientes al predio con lo que ha ejercitado actos de dominio, lo que acredita con los recibos correspondientes, expedidos por autoridades municipales acreditando la buena fe, y con que procedió al momento de la compraventa del inmueble objeto de la presente litis, por lo que en este sentido nunca ha sido requerida por persona o autoridad alguna con lo que se acredita su legal posesión del inmueble, y que se puede corroborar con vecinos y personas que viven en esa zona. Por todo lo manifestado con antelación, su señoría se puede percatar que la suscrita CONSUELO ANDRADE MEZA, reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor del señor JOSE LUIS JASSO LARA, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 1214-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2008.  
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
 ACTOR: MA. DEL REFUGIO ANGELES NAVA.  
 DEMANDADO: ALEJANDRO ISRAEL FREYRE LOPEZ.  
 SR. ALEJANDRO ISRAEL FREYRE LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra la señora MA. DEL REFUGIO ANGELES NAVA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la causal XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional de nuestros menores hijos de nombres JABIN JERAHT y CARLOS ELEXEI de apellidos FREYRE ANGELES, en virtud de estar bajo mis cuidados y responsabilidad. C).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres JABIN JERAHT y CARLOS ELEXEI de apellidos FREYRE ANGELES, una vez agotados los trámites de ley, se me conceda por resolución judicial. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría del juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de octubre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica. 1213-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 556/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ORLANDO DE JESUS ALVAREZ MAÑON en contra de MAURICIO TENORIO GARCIA y MARIA VERONICA ROLDAN SALAZAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en casa marcada con el número 701 de la calle de Jesús Carranza ubicada en la colonia Moderna de la Cruz, en esta ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 361-5979, sección primera, libro primero, volumen 295, fecha 25 de julio de 1990. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores,

sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma de \$1,231,915.20 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.-Toluca, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 4117.-5, 6 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 168/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO GUZMAN BRUNO en su carácter de endosatario en procuración de GERARDO RUIZ FLORES en contra de JOSE LUIS HUERTA DE LA CRUZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. Aureliano Peña Cano, señaló las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos, cuyas características son las siguientes: Un reloj de hombre plateado, marca Nivada Swiss con un número GC3149G/1, contra agua, con ocho eslabones de cada lado del extensible con fondo negro y números romanos y segundo, con un solo botón funcionando en estado de uso, un reloj de hombre deportivo, marca Nivada Swiss con número GC3021G/2, con estuche de plástico color negro, fondo negro, con manecillas blancas, con calendario funcionando, en estado de uso, con tres botones para su funcionamiento con ocho tornillos para sostener la tapa y un reloj de hombre plateado, marca Baume Mercier Geneve, plano con número N881195, en estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, con nueve eslabones de un lado y diez eslabones de otro, con un calendario extraplano, todo metálico con fondo color champán con un botón para su funcionamiento, los tres relojes contra el agua, todos estos en la cantidad de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fueron valuados por los peritos de las partes. En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el boletín judicial, por una sola vez, convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica. 4118.-5, 6 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 945/2008, promovido por SERGIO ZERMEÑO OCHOA en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Loma, en el paraje denominado Tierra Enterrada, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.19 metros con Enrique Gutiérrez Cordero, al sur: 46.99 metros con Artemio Gutiérrez Cruz, al oriente: 70.12 metros con José Gutiérrez Fuentes, al poniente: en dos líneas la primera de 8.12 metros y la segunda de 60.39 metros ambas con Artemio Gutiérrez Cruz. Con una superficie de 3,269.30 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o

mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, México, veintitrés de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica. 4120.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

Se hace saber que en el expediente 619/2004, del juicio ejecutivo civil, promovido FERNANDO MONROY CASTORENA en contra de RENE MONTIEL PEÑA, el Juez por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, señaló las once horas del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la venta judicial en segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en la Ranchería Toto, municipio de Acambay, México, de construcción tipo rústico y esta a nombre del ejecutado RENE MONTIEL PEÑA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de El Oro, México, bajo la partida 270, volumen LXXXI, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie de 139-15-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 675.20 metros con Rancho la Palma, al sur: en líneas quebradas y compuestas de tres líneas, la primera de 744.26 metros la segunda de 490.05 metros y la tercera de 217.10 metros con Fernando Zamora, al oriente: 1,340.40 metros con Fernando Zamora, al poniente: en líneas de 295.00 metros con Heliodoro Contreras, 281.02 metros, 799.16 metros y 294.00 metros con Melchor Mondragón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,246,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la deducción del 5% cinco por ciento del precio anterior, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, almoneda que deberá anunciarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico denominado "El Sol de Toluca", boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, convocándose postores.-Atacomulco, México, veintidós de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 4122.-5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por FERNANDEZ BURGUETE TOMAS en contra de VICTOR ANGELES GARCIA y OTRO, expediente 695/98, la C. Juez Primero de lo Civil dicto un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta del actor, vista su solicitud, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, para ello gírese atento exhorto al C. Juez competente en primer instancia en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído debiéndose de preparar dicho remate conforme se encuentra ordenado por auto de veintiséis de agosto del año en curso, visible a fojas 321 de autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, mediante el cual exhibe exhorto sin diligenciar que se agrega a los autos para que obre como correspondía, vista su solicitud para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble se señalan las diez horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para ello gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose de preparar dicho remate conforme esta

ordenado por auto de veintiséis de agosto del año en curso visible a foja trescientos veintiuno de autos, debiéndose agregar a dicho exhorto tanto oficios como insertos necesarios.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal a veintiséis de agosto del año dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y como se solicita, visto el estado de autos, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Valle de las Violetas, número 71, fraccionamiento Izcalli del Valle, C.P. 54945, municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor de avalúo por OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del trece de octubre del dos mil ocho, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado.-Convóquese postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado Víctor Manuel Silveyra Gómez y C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 13 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica. 1303-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA ESTHER PEREZ MARTINEZ y MANUEL SUAREZ MARTINEZ, expediente número 609/2007, la C. Juez dictó una audiencia que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a nueve de octubre del dos mil ocho.- Por hechas las manifestaciones señaladas y atento lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto de la vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada como casa "A", construida sobre el lote de terreno 667, de la manzana 66, de la Cerrada Colinas de la Cruz del Conjunto habitacional de interés social denominado San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico El Excelsior, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito

Federal, en los sitios de costumbre del Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con rebaja del veinte por ciento de la tasación y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar exhorto al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos del Juzgado, en la oficina recaudadora de rentas, en el boletín, Gaceta y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica. 1303-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 147/08.  
 SECRETARIA "A".  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIGUEL ANGEL CHAIRES CORIA e ISABEL REYNA HERRERA HERNANDEZ, expediente número 147/08, la C. Juez Primero de lo Civil ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído: México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta del actor y en atención a que se encuentra ratificado ante la presencia judicial el dictamen pericial que rinde el perito de su parte como se desprende del reverso de la foja ochenta de autos sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en primera almoneda que se encuentra ubicado en vivienda de interés social tipo "B"-1, marcada con el número 5, que se identificara sobre el lote 1 del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número 5 resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado "Lote de Tonanilla", marcado actualmente dicho edificio con el número 128 de la Avenida Magnolias ubicado en términos del municipio de Tultitlán perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, debiéndose de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha para el remate igual término, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mismo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos ello en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgadora, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y publique los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre de su jurisdicción.-Convóquese postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 13 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica. 1303-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.**
**EDICTO DE REMATE**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 298/05, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO PEDROZA ISLAS, el C. Juez 55 de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas quince de octubre, audiencia del cinco de mayo, así como el proveído del catorce de enero, todos del presente año, señaló las doce horas del día veintiocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, publicándose los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sobre el departamento tipo 1, número 2, del edificio "G" del lote 7, de la manzana 8, de la primera etapa, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del fraccionamiento "San José la Plilla", municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1303-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 EDICTO**
**CUARTA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 1408/2001, relativo al juicio ordinario civil (liquidación de copropiedad), promovido por MARIA ELENA SIERRA RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO SIERRA DEL OLMO, se señalan las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil ocho, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Torres del Campo, manzana doscientos sesenta y uno, lote dieciséis, colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,538,077.50 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), la que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado en la actualización del avalúo mismo que ascendió a la cantidad de \$1,708,975.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a que se refiere el artículo 765 del Código Adjetivo Civil en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en términos del precepto 768 del Código en cita, debiendo publicarse por una sola vez en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este Juzgado, receptoría de rentas de este municipio, periódico de mayor circulación, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.-Doy fe.-Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarajín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1305-A1.-5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 EDICTO**
**SE CONVOCA ACREEDORES y POSTORES.  
 PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 249/99, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por CORTINA BIENES RAICES, S.C., administradora de condominio denominado Centro Comercial Interlomas, por conducto de su apoderada legal Licenciada María Eugenia Bustamante Ruiz, en

contra de SALOMON KLEINMAN STOLIAR, se dictó un auto que a la letra dice: Huixquilucan, Estado de México, veinte de octubre del año dos mil ocho, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 763, 768, 769 y 770 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento, se señalan de nueva cuenta las trece horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en el local Comercial identificado como P-01 del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Boulevard Interlomas, número cinco, colonia San Fernando, La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 0.107 metros a circulación interior, al este: 5.356 metros a circulación interior (acceso al local Comercial), al sureste: 0.0788 metros a circulación interior, al suroeste: 12.72 metros a local comercial Ancla (H. Vázquez), al noroeste: 4.682 metros al local comercial Ancla (H. Vázquez), al noreste: en 8.933 metros a el local comercial número 2, arriba 51.98 metros a el nivel Roff Garden, abajo: 51.98 metros a el nivel planta baja con una superficie de 51.98 metros cuadrados, sobre el cual se trabó embargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio total según el avalúo emitido por los peritos que fueran designados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, consecuentemente convóquese postores.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el M. en A. de J. Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez, Secretario, Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.

Se expide a los veintiocho días de octubre del dos mil ocho, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos del Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1306-A1.-5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO CAZARES SOTO, QUIEN  
 TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE OCTAVIANO CAZARES  
 SOTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor FERNANDO BRITO JOB, bajo el expediente número 885/08, promueve en contra de OCTAVIO CAZARES SOTO o OCTAVIANO CAZARES SOTO, el juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva de que el suscrito actor FERNANDO BRITO JOB, tiene mejor derecho a poseer una fracción del inmueble identificado como lote 11-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 11, de la manzana 23, de la calle de Madín, ubicado en el fraccionamiento "Fuentes de Satélite", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente mide: 6.84 metros y 0.73 metros y colindan con predio del que forma parte, al surponiente: mide 7.12 metros y colinda con área de donación; al poniente: mide 20.30 metros y colinda con terreno del que forma parte y, al suroriente: mide 13.20 y 7.94 metros y colinda con terreno del que forma parte. La superficie total de la fracción en conflicto es de 142.06 (ciento cuarenta y dos metros con seis centímetros cuadrados). b) Como consecuencia de la presentación anterior, demando la inmediata desocupación por parte del demandado y entrega al suscrito de la fracción de terreno antes descrita, con sus frutos y accesorios. c) Demando también el pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la indebida ocupación por parte del demandado de la

fracción de terreno que le reclama por esta vía, reservándome el derecho de realizar su cuantificación, para el momento de ejecución de sentencia. d) Igualmente demando el pago de los gastos y costas originados por la tramitación del juicio que se inició a instancia de la presentación de esta demanda. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Como lo demuestro con la copia certificada que acompañó de la escritura pública número 34,596 de fecha 26 de noviembre del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 102 del Estado de México, Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, bajo la partida número 511, del volumen 1825, del libro primero, de la sección primera de fecha 24 de enero del año 2008, soy propietario del inmueble identificado como lote 11-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 11, de la manzana 23, de la calle de Madin, ubicado en el fraccionamiento "Fuentes de Satélite", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- En la escritura pública descrita en el hecho anterior está contenida la totalidad de 2,561.90 metros cuadrados del inmueble de mi propiedad, aclarando que el predio reclamado mediante el ejercicio de la presente acción plenaria de posesión en contra del ahora demandado OCTAVIO CAZARES SOTO y/o OCTAVIANO CAZARES SOTO, es una fracción que está inmersa en la totalidad dentro del predio de mi propiedad. III.- La propiedad que compruebo plenamente de la totalidad del inmueble de mi propiedad, deviene de la cesión de derechos litigiosos a título oneroso, que hizo en mi favor la institución bancaria BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN. IV.- En el juicio especial hipotecario la parte actora embargó a la demandada la totalidad del inmueble dado en garantía hipotecaria, que en su momento fue adjudicado a dicha actora. Resultando importante que para el momento de la celebración de dicha cesión de derechos litigiosos, ya se había trabado embargo. V.- A causa del propio dicho del demandado OCTAVIO CAZARES SOTO y/o OCTAVIANO CAZARES SOTO, puedo

afirmar que su posesión es de tipo precaria, puesto que fue el mismo quien me dijo su nombre y que en ningún momento habla comprado la fracción de terreno. VI.- La ocupación indebida por parte del demandado de la fracción de terreno de mi propiedad que le es reclamado por esta vía, me ha causado daños y perjuicios que hago consistir en el hecho de que sin contar con esta ocupación indebida, ya tenía comprometida en venta la fracción de terreno motivo del conflicto judicial, en precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin poder concretar la venta porque lo impide la ocupación indebida del demandado y que ahora por esa circunstancia debe pagarme daños y perjuicios por privarme de una ganancia lícita que ha menoscabado mi patrimonio; el Juez por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintinueve de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1307-A1.-5, 14 y 26 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".

DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
E D I C T O

LIC. ROBERTO RIOS GARCIA  
APODERADO DE LA EMPRESA  
METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.  
SOFOM E.N.R.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México y 127 fracción I párrafo primero de su Reglamento, toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial con los datos del interesado y del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan, las disposiciones legales en que se sustente de ser posible y los documentos que se ofrezcan como pruebas, señalando domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de México.

De su escrito inicial de queja, se desprende que no señala domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones; además no acredita su personalidad ante esta instancia administrativa, toda vez que el poder está a favor de diversa persona y tampoco exhibe prueba alguna que acredite su dicho. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos de referencia, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente, señale domicilio dentro del Estado de México, acredite la personalidad con la que comparece y exhiba las pruebas a que hace referencia en su escrito inicial de queja; apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito de queja.

Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL  
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

4121.-5 noviembre.

THALES INFORMATION SYSTEMS, S.A. de C.V.  
ALCATEL SECURITY SAFETY COMMAND CONTROLS MEXICO, S.A. de C.V.

y  
THALES SECURITY SOLUTIONS SERVICES, S.A. de C.V.

**AVISO DE FUSIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Thales Information Systems", S.A. de C.V. ("TIS"), "Alcatel Command Controls México", S.A. de C.V. ("Alcatel") y "Thales Security Solutions & Services", S.A. de C.V. ("TSS"), respectivamente, todas celebradas el 30 de septiembre de 2008, se acordó la fusión de dichas sociedades, extinguiéndose las primeras dos como sociedades fusionadas y subsistiendo la tercera como sociedad fusionante (respectivamente, las "Fusionadas" y la "Fusionante"). En dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las sociedades acordaron que la fusión se llevaría a cabo de conformidad con los siguientes términos y condiciones: (i) **Balance General:** La fusión se efectuará tomando como base el balance general de las Fusionadas al 31 de agosto de 2008 y el balance general de la Fusionante a esa misma fecha; (ii) **Causahabiente Universal:** En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de las Fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción; (iii) **Efectos:** La fusión surtirá efectos entre la Fusionante y las Fusionadas, así como frente a terceros, precisamente el día 1 de enero de 2009, en el entendido que la fusión quedará inscrita en el Registro Público de Comercio previo al 1 de enero de 2009; (iv) **Capital Social y Acciones:** Los títulos de acción que estén actualmente en circulación, representativos del capital social de las Fusionadas deberán sustituirse, consumada la fusión, por títulos de acción representativos del capital social de la Fusionante; (v) **Órganos Sociales y Poderes:** A consecuencia de la fusión, los órganos de administración y vigilancia de las Fusionadas desaparecerán, liberando a cada uno de los miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido durante el legal ejercicio de su encargo, asimismo, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios de las Fusionadas, así como todos los poderes que las Fusionadas hubiesen otorgado con anterioridad a la fecha de celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, por las que se aprobó la fusión; y (vi) **Ejercicios Sociales:** El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante y las Fusionadas concluirá el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que prevén las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión del cual forman parte los balances generales de las Fusionadas y Fusionante al 31 de agosto de 2008 que aparecen a continuación.

THALES INFORMATION SYSTEMS S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2008

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS M.N.	11,799.93	PROVEEDORES M.N.	0.90
BANCOS M.E.	923,886.97	THALES INFORMATION SYSTEMS	1'132,586.92
CUENTAS POR COBRAR INTERCC	1'007,033.53	ACREEDORES DIVERSOS	134,595.00
ANTICIPO IMPUESTOS	244,648.67	IMPUESTOS POR PAGAR	1'568,280.56
IVA ACREDITABLE	91,557.99	IVA POR PAGAR	381,659.55
Total ACTIVO CIRCULANTE	2'278,927.09	Total PASIVO CIRCULANTE	3'215,124.93
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	3'215,124.93
EQUIPO DE COMPUTO	50,283.69	CAPITAL	
REVALUACION EQUIPO DE COMPUTO	29,601.87	CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO	159,707.66	CAPITAL SOCIAL	572,947.29
REVALUACION MOBILIARIO	23,196.41	ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	4'692,325.18
Total ACTIVO FIJO	262,789.63	RESERVA LEGAL	114,590.00
ACTIVO DIFERIDO		ACTUALIZACION RESERVA LEGAL	56,912.49
EFEECTO FISCAL DIFERIDO	-0.42	RESULTADOS ACUMULADOS	-1'095,374.81
Total ACTIVO DIFERIDO	-0.42	ACTUALIZACION RESULTADOS AC	-4'988,858.60
SUMA DEL ACTIVO	2'541,716.30	Total CAPITAL CONTABLE	-647,458.45
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-25,950.18
		SUMA DEL CAPITAL	673,408.63
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2'541,716.30

ALCATEL SECURITY SAFETY COMMAND CONTROLS MEXICO S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2008

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	1,000.00	PROVEEDORES M.N.	39'748,042.95
BANCOS M.N.	155,480.57	PROVEEDORES M.E.	7'375,639.32
BANCOS M.E.	93,590.10	CUENTAS POR PAGAR INTER	45'620,161.51
INVERSIONES EN VALORES	1'139,596.28	CUENTAS POR PAGAR A EMP	1'919,444.76
CLIENTES M.N.	48'095,867.94	ANTICIPOS DE CLIENTES M.N.	4,064.23
CLIENTES M.E.	61'699,447.69	ANTICIPOS DE CLIENTES M.E.	3'136,442.23
CUENTAS POR COBRAR INTER	603,558.41	IMPUESTOS POR PAGAR	670,506.34
DEUDORES DIVERSOS	287,821.84	IVA POR PAGAR	18'003,007.44

ANTICIPO PROVEEDORES M.N.	760,024.22	PASIVOS LABORALES D3	1'472,830.03
ANTICIPO PROVEEDORES M.E.	639,826.48	IMPUESTOS DIFERIDOS	313,581.93
INVENTARIO	3'176,385.77	PROVISIONES	18'565,660.00
ANTICIPO IMPUESTOS	2'892,904.30		
IVA ACREDITABLE	14'018,682.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	138'829,370.74
PAGOS ANTICIPADOS	131,322.81		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	133'695,508.41	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	136'829,370.74
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>CAPITAL</i>	
MOBILIARIO	1'349,564.40	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
REVALUACIÓN MOBILIARIO	46,316.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1'395,880.40	ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOC	3,630.00
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		RESERVA LEGAL	113,841.65
EFECTO FISCAL DIFERIDO	9'658,860.00	RESULTADOS ACUMULADOS	13'973,584.57
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	9'658,860.00	ACTUALIZACIÓN RESULTADO	85,381.00
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	144'750,248.81	<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	14'226,437.22
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-6'305,559.15
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	7'920,878.07
		<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	144'750,248.81

THALES SECURITY SOLUTIONS & SERVICES S.A. DE C.V.  
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2008

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	15,538.28	PROVEEDORES M.N.	1'186,439.01
BANCOS M.N.	109,653.53	PROVISIONES (COSTOS)	218,696.30
BANCOS M.E.	10'081,762.27	PROVISIONES	4'743,771.51
CLIENTES M.N.	12'478,675.32	PROVEEDORES M.E.	1'531,595.32
CLIENTES M.E.	2'606,195.85	THALES TRANSPORTATION SY	19'830,329.51
CUENTAS POR COBRAR INTER	55'619,940.69	ACREEDORES DIVERSOS	-181,741.28
DEUDORES DIVERSOS	515,267.46	CUENTAS POR PAGAR A EMPL	235,272.94
ANTICIPO A PROVEEDORES M.N.	1'545,600.74	ANTICIPO DE CLIENTES M.N	30,939.00
ANTICIPO A PROVEEDORES M.E.	4'087,952.46	ANTICIPO DE CLIENTES M.E	10'217,011.62
INVENTARIO	9'894,660.41	IMPUESTOS POR PAGAR	755,838.16
ANTICIPO IMPUESTOS	3'729,692.85	IVA POR PAGAR	8'864,670.25
IVA ACREDITABLE	4'129,300.84	PASIVOS LABORALES D3	549,593.00
PAGOS ANTICIPADOS	918,728.54	CUENTAS POR PAGAR INTER	1'578,994.88
SOFTWARE	5'924,804.40	IMPUESTOS DIFERIDOS	1'211,412.35
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	111'657,573.84	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	50'752,822.57
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	50'752,822.57
EQUIPO DE COMPUTO	713,868.38	<i>CAPITAL</i>	
REVALUACION EQUIPO DE CO	29,770.33	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	95,006.09	CAPITAL SOCIAL	30'852,000.00
REVALUACION EQ. TRANSPOR	3,249.00	ACTUALIZACION CAPITAL SOC	8'799,843.69
MOBILIARIO	404,731.15	RESERVA LEGAL	727,410.67
REVALUACION MOBILIARIO	76,533.93	ACTUALIZACION RESERVA LEGAL	43,429.00
EQUIPO DE OFICINA	76,174.61	RESULTADOS ACUMULADOS	22'591,477.35
REVALUACION EQUIPO DE OF	1,831.00	ACTUALIZACION RESULTADOS	73,171.68
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1'401,262.49	<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	63'087,332.39
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		Utilidad (perdida) del Ejercicio	-781,318.83
Total ACTIVO DIFERIDO	0	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	62'306,013.56
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	113'058,836.13	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	113'058,836.13

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2008

María José Ricalde Martínez  
 (Rúbrica).

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de  
 Thales Information Systems, S.A. de C.V., Alcatel Security Safety Command Controls México, S.A. de C.V. y Thales Security Solutions Services, S.A.  
 de C.V.